

A C T A N ° 9 / 84 - E

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 12.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa Extraordinaria, Secreta, la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el señor General de Aviación Carlos Desgroux Camus, quien reemplaza al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Sergio Onofre Jarpa Reyes, Ministro del Interior; Mayor General Santiago Sinclair Oyaneder, Ministro Secretario General de la Presidencia; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Brigadier General Fernando Lyon Salcedo, Asesor Jurídico Presidencial; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, integrante de la Primera Comisión Legislativa; General de Aviación (J) Enrique Montero Marx, integrante de la Segunda Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünwaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza, y Juan Ignacio García, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión extraordinaria convocada a petición especial del Ejecutivo para tratar una materia específica.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay Cuenta?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, el resultado de la Comisión constituida en la mañana para resolver en definitiva ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, dé la Cuenta.

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 16.643, SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD (BOLETIN 462-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Previamente, señor, le pregunto si la Junta desea que estén presentes los Ministros para escuchar la decisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están de acuerdo?

Creo que sería mejor. Que pasen los Ministros.

Reunida la Segunda Comisión Legislativa en Comisión Conjunta para tratar el artículo 21 A de la Ley sobre Abusos de Publicidad que quedó pendiente ayer, se ha llegado al siguiente acuerdo.

Señor Secretario, haga el favor de indicarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, hay una modificación, un reemplazo del artículo 21 A y algunas adecuaciones en las demás normas que integran la ley, pero, como usted muy bien señala, señor Almirante, lo fundamental es la modificación del artículo 21 A.

Respecto del artículo 21 A, luego de haber deliberado representantes de todas las Comisiones Legislativas, se optó, como método de trabajo, por la fórmula propuesta por el señor Almirante, con las variaciones que señalaré, en términos de que el artículo 21 A quedaría así:

"El que difunda, a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16, hechos de la vida privada de una persona que causen daño material o moral a ella, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, será castigado con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados, y multas de 10 a 150 ingresos mínimos mensuales."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Dice "castigado"?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "Sancionado", señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo, pero quizás quedaría muchísimo mejor colocar "causaren", en vez de "causen", porque "causen" tiene que ser en el presente inmediato y "causaren", desde el primer segundo indefinidamente hacia el futuro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

Un señor asistente.- Estamos de acuerdo.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, perdón, por lo que nos informaron, parece que la Comisión Conjunta habló de "hechos y actos".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es efectivo, se refirió a "hechos o actos" y también habló de incluir la expresión "a" después de la palabra "ella". Los he eliminado por lo siguiente: porque al referirse a "hechos" se está incluyendo cualquier tipo de acto; de tal manera que la expresión "actos" sería redundante.

Ahora, lo que se trata es de preparar un texto --ése fue el espíritu de la Comisión-- que genere un delito de resul

tados, es decir, un delito absolutamente claro y por eso se eliminó lo relativo a la vida individual o familiar; lo de la naturaleza, ocasión o circunstancia de la información, y lo del descrédito y deshonra.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Sí, y también el "que causen o puedan causar", porque "o puedan causar" era un evidente delito de peligro y no de resultados.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y ahora es "causaren".

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Y ahora es "causaren", de acuerdo a la ponencia de mi General Mendoza, que es perfectamente correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en este texto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, en el artículo 21 B habría que hacer una adecuación, porque, como se eliminó en el artículo 21 A lo del descrédito y deshonra, y, en cambio, se colocó "daño material o moral", habría que decir: "que le causen daño material o moral", en vez de "descrédito o aflicción". De esta manera quedaría concordado el artículo 21 A con el 21 B.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Se colocaría después de "daño"?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Habría que eliminar las expresiones "descrédito o aflicción" y colocar "daño material o moral". Tal vez aquí se plantearía el problema del "causaren", que señala mi General Mendoza: "que le causaren o causen".

Un señor asistente.- "Causaren" es mucho más castizo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- "Causaren".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quedaría autorizado el Secretario de Legislación para hacer las correcciones correspondientes en el texto final?

¿Hay acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero dar cuenta de un último cambio que debe hacerse.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, ¿podría plantear una consulta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Efectivamente, creo que el texto soluciona un problema que tenía la redacción anterior. Sin embargo, considero bueno tener presente que hay un aspecto que se debilita un poco: que el daño moral hay que acreditarlo ante los Tribunales, hay que probarlo, porque dice: "que causen daño", o sea, repito, entonces habría que acreditarlo ante los Tribunales.

La norma propuesta anteriormente tenía una expresión que, a mi juicio, facilitaba un poco esto: "que puedan causar daño moral o lo causen". Si bien es más amplia, la verdad es que, tratándose de un aspecto que afecta a la vida moral, si el Tribunal aprecia que el hecho puede causarle también daño moral, aunque en el hecho no le haya causado, estaría sancionado. En cambio, según el texto como está ahora, tiene que haberle causado ya el daño moral para que tenga sanción.

Esa es la diferencia entre una redacción y otra. Estimó conveniente considerarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- La expresión "causaren", que comprende el futuro, ¿no puede incluir su preocupación?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No, mi General, tiene que haberse causado el daño moral.

Entonces, cualquier persona que publique o difunda al gún hecho relativo a la vida privada, y que efectivamente le puede ocasionar daño moral, ocurrirá que va a decir: "Mire, tiene que acreditar que hay; no le he causado daño moral". El tendría que acreditar que el hecho le causó daño moral.

En cambio, en la otra alternativa, aunque no le haya causado el daño moral, por el solo hecho de difundirlo, el juez apreciará los hechos y dirá: "Sí, pero, sin lugar a dudas, esto le puede causar daño moral a esta persona". Es decir, es un poco más amplio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, que quedaría "que causaren o puedan causar".

El señor GENERAL MENDOZA.- "Pudieren causar".

Un señor asistente.- Así estaba.

--Hay varios diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Mi Almirante, el asunto fue debatido en la Comisión Conjunta y, en verdad, fue el técnico penalista quien señaló la diferencia que había entre una y otra situación.

El "causen" es un delito de resultados. Es evidente que está sometido a un problema de prueba y, efectivamente, con cuerdo con el General Lyon en que la prueba en materia de daño moral es una prueba bastante dificultosa.

Pero el "pudieren causar" es un delito de peligro, no es un delito de resultado e, indudablemente, deja muy al arbitrio del juez el poder calificar o ponderar la circunstancia.

Por mi parte, no tendría objeción a que la Junta pudiera aprobar eso, no obstante que, efectivamente, de hecho en el fondo habría dos tipos delictuales: uno que es un delito de resultados y el otro que es un delito de peligro.

Ahora, en técnica penal --señalaba el profesor--, normalmente, los delitos de resultados tienen una sanción y los de peligro tienen una generalmente menor.

Solamente por esa razón técnica la Comisión optó por suprimir el "pudieren" o "puedan causar".

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Y dejó el "causen".

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Y dejaron nada más que "causen", o "causaren", como dijo mi General Mendoza.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Como se encuentra en la antesala el señor Vivian Bullemore, miembro de nuestra Comisión Legislativa que opinó sobre esta materia y profesor de Derecho Penal, si la Junta lo estima conveniente podríamos pedirle que nos diera una explicación sobre este punto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Acabo de explicarlo, mi Almirante, y entiendo que la Junta comprende el aspecto, técnico del problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una pregunta: si se agrega "pudieren causar", ¿mejora o desmejora?

Un señor asistente.- Amplía el ámbito del delito.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Lo amplía.

El señor GENERAL MENDOZA.- Entonces, coloquemoslo.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.- Por lo demás, señor Almirante, el juez queda autorizado para apreciar y es él quien determinará si pudo causar daño.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Sí, de todas maneras.

--Diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Efectivamente, como dice el colega Rodríguez, además hay una graduación de pena; de tal manera que el

juez puede recorrer la escala de 10 a 150 ingresos mínimos y, además, en cuanto a la pena privativa de libertad, también puede hacerlo; de modo que será él quien, aparte de ponderar el problema del delito de peligro, le aplique a ese delito de peligro una sanción dentro de lo que puede recorrer en la escala.

Por lo tanto, aun cuando técnicamente pudiera ser imperfecto, acepto el criterio del General Lyon, y me parece que el General Montero también opina en forma similar, en el sentido de que no vería inconveniente para darle al juez más margen de acción.

Un señor asistente.- Entonces, quedaría la redacción primitiva.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- A mi entender, hemos transitado de causen a causaran y pudieren causar y nos quedaríamos con este último término. Así deduzco de lo hablado.

--Hay diversos diálogos.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Causaren o pudieren causar.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

Un señor asistente.- Delito de resultado y delito de peligro.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- ¿Y cómo queda el artículo 21 B?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ser igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La última modificación, mi Almirante, atañe al artículo 34 y se superan dos problemas. Uno planteado por el señor Ministro del Interior para reemplazar la expresión "en sociedad" por "en la comunidad" y, en seguida, el inciso final se incluye como una nueva sexta modificación a la Ley de Abusos de Publicidad y queda redactado de la siguiente manera:

"f) Agrégase el siguiente artículo 34 A:

"Artículo 34 A.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a todo otro abuso de publicidad que dé origen a responsabilidad civil."

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Están de acuerdo con ese texto?

Un señor asistente.- De acuerdo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba y lo firmamos.

--Se aprueba el proyecto.

2.- INCLUSION DE INTEGRANTES DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN NORMA DE PROYECTO DE LEY QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Perdón, mi Almirante, no sé si será pertinente que me permita conversar un problema derivado de la Ley Antiterrorista.

Me llamó uno de los integrantes del Tribunal Constitucional, el señor Ortúzar, y me parece que tiene razón en lo que expresó.

En la enumeración, se nos quedaron en el tintero --al Ejecutivo también se le quedó-- los miembros de dicho Tribunal, y resulta que efectivamente ellos son los que, de acuerdo a la Constitución, deben determinar si una persona es o no es violentista para aplicarle las normas. Sin embargo, ellos no están incluidos en la enumeración de personas que, digamos, pueden ser víctimas de atentados terroristas, en circunstancias de que hasta los alcaldes están incluidos.

El me sugirió que se incorporara a los miembros del Tribunal Constitucional e incluso a los del Tribunal Calificador de Elecciones, porque, obviamente, ellos estarán sujetos a cualquier problema de secuestro, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y también los del Consejo de Estado, pues éstos tampoco están.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Creo que es tán incluidos.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- No, por - que el Consejo de Estado termina cuando se acabe la transición.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, pero el Consejo de Estado no es decisivo en ningún momento.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Cuál es el mecanismo para tomar en cuenta eso?

Un señor asistente.- Habría que colocarlo en la ley, no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La ley está despachada. Pienso que tal vez el Presidente de la República podría ejercer su facultad y señalar la observación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, hace la observación y se incluye.

--Diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, lamentablemente, dadas las circunstancias que se viven, esto dilatará la ley porque tendría que haber una nueva sesión de Junta para acordar esto, y demoraría otros quince días.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y si en una reunión extraordinaria como ésta nosotros acordáramos agregar esto y lo comunicamos de inmediato ...

--Por cambio de casete, hay un salto en la grabación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que se puede hacer, no hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Haga una nota dirigida al Presidente de la República manifestando que en el artículo tanto se han omitido las siguientes autoridades que deben ser incorporadas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y la puede llevar el mismo General Lyon.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL, Muy bien, señor.

3.- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA DECLARACION DE ESTADO DE SITIO.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, hay un tema sobre el cual me llamó en la mañana el Presidente de la República, que es la Ley de Estado de Sitio. Desea saber qué término tendrá eso o qué hay sobre eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo también fui llamado por el Presidente en la mañana y me manifestó exactamente lo mismo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Fui llamado por el Primer Mandatario y, por eso, creí que sobre eso versaría esta sesión, pero resulta que hemos tratado una materia que es muy importante, pero, frente a la otra, es accesorio.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Con respecto a la Ley de Estado de Sitio, S. E. el Presidente de la República estima necesario disponer de esa facultad para dictar el decreto de estado de sitio si acaso la acción de los terroristas o de los movimientos subversivos así lo hicieren necesario.

En realidad, lo que a nosotros nos interesa fundamentalmente es la Ley Antiterrorista y, además, como es natural, esta ley, para evitar también que a través de publicaciones de prensa se siga activando la subversión.

Su Excelencia desearía tener, desde luego, la autorización de la H. Junta para dictar el estado de sitio si en un momento determinado las circunstancias lo requieren; por ejemplo, un fin de semana, en un momento en que la Junta no esté reunida o no pueda hacerlo.

Eso no significa que lo usará de inmediato. En todo caso, pienso que se mantendrá en contacto, como siempre, con los miembros de la H. Junta para ir sopesando la situación.

Si la H. Junta tiene a bien aprobar esa facultad para el Presidente, me permitiría rogarle que tal acuerdo quedase en reserva para que la gente no entienda que se va a aplicar estado de sitio desde este momento o que él tiene que ver con circunstancias ocurridas en estos últimos días, por ejemplo. La verdad es que el Presidente desea tener la facultad, pero no en forma de aplicación inmediata.

Para ese efecto está preparado un documento que, si tiene a bien la H. Junta, el General Lyon podría leer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con la letra f) de la disposición decimooctava transitoria de la Constitución, la Junta de Gobierno debe prestar su acuerdo al Presidente de la República para decretar los Estados de Asamblea o de Sitio, en su caso.

Es un acuerdo. En consecuencia, si hay acuerdo de la Junta, habría que redactar un documento en el cual se da el acuerdo de la Junta para establecer el estado de sitio en las fechas que el Jefe del Estado notifique a la Junta y por el tiempo que lo desea, porque cualquier documento de acuerdo debe tener un período de iniciación y uno de duración. El plazo máximo de estado de sitio son 90 días. Entonces, habría que decir por lo menos cuánto tiempo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Normalmente, se pide el acuerdo y la Junta, en uso de su facultad, lo autoriza hasta por 90 días a partir de la fecha del acuerdo.

Entonces, puede ser que el Presidente no haga uso de él, que no dicte el decreto supremo respectivo, pero el plazo termina al cumplirse los 90 días.

Tengo el texto del oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Haga el favor de leerlo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- "Solicita acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno.

"Del Presidente de la República

"A la Excma. Junta de Gobierno.

"Como es de público conocimiento, la situación de orden interno del país se ha visto recientemente afectada por una creciente y concertada acción terrorista en todo el territorio nacional, la que se encamina a trastornar significativamente la normalidad de la vida nacional y el orden público.

"Se ha sumado a lo anterior la concertación de determinados grupos opositores al Gobierno que han desatado una campaña demagógica tendiente a ahondar la crisis económica que el Gobierno busca superar, lo que puede traer consecuencias imprevisibles en el orden social y económico nacional.

"La situación, en consecuencia, ha alcanzado un nivel de peligro para la seguridad de las personas y los bienes que hace aconsejable adoptar medidas que tiendan a disuadir a aquellos que persistan en actitudes como las ya señaladas, superando la conmoción existente.

"Debo expresar a V. E. que, a juicio del Supremo Gobierno, los hechos ya descritos constituyen causales de un estado de conmoción interior, lo que permite al Presidente de la República, con acuerdo de esa Junta de Gobierno, declarar un estado de excepción constitucional que sea concordante con la actual situación, sin perjuicio de mantener vigente el estado de emergencia que a la fecha está declarado en el país.

"En virtud de lo expuesto y en conformidad a las disposiciones transitorias decimoquinta, letra b), N° 4, y decimo-octava, letra f) de la Constitución Política de la República de Chile, solicito el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno para poder declarar el estado de sitio en todo el territorio nacional por el plazo de 90 días.

"En atención a lo expuesto, solicito asimismo se otorgue la máxima urgencia al acuerdo que se pide.

"Saluda a V. E.

"Augusto Pinochet Ugarte.

"General de Ejército.

"Presidente de la República."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo, o, mejor dicho, presto mi aprobación a ese acuerdo porque me consta la situación que está viviendo el país. Anoche tuvimos dieciséis bombas, con daños diversos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy de acuerdo con el estado de sitio.

El señor GENERAL DESGROUX.- En igual forma, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se estaría de acuerdo.

Habría que redactar un oficio comunicando al Presidente de la República que, en respuesta al oficio por el cual solicita acuerdo de la Junta para declarar estado de sitio, la Junta de Gobierno se reunió en forma extraordinaria y dio su acuerdo para establecer, a partir de la fecha, 16 de mayo, estado de sitio cuando la situación lo haga imperioso.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Imperioso o necesario? Hay una diferencia, porque "imperioso" es, como quien dice, obligatorio, y "necesario" no es obligatorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, porque ya estamos en estado de emergencia, así es que pasar al estado de sitio es casi estado de guerra y la connotación política externa que tiene es fuerte, dura y negativa.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por consiguiente, solamente habría que declarar un estado de sitio en situaciones como las que tuvieron el otro día Colombia y Perú, en que estuvieron parcialmente en estado de sitio y no en todo el territorio de la Nación.

El Perú decretó estado de sitio en la provincia de Ayacucho solamente, y Colombia lo decretó nada más que en la ciudad de Bogotá.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Señor Almirante, después de escuchar el oficio de Su Excelencia, no sé si valdrá la pena puntualizar eso en cuanto a aquello de "todo el territorio nacional".

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Sí, iba a decirlo.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Porque, efectivamente, de lo que le entendí al señor Ministro, esto se utilizaría cuando las circunstancias lo aconsejaran, y puede ser que eso sea para un lugar puntual. Por ejemplo, en la ciudad de Santiago o de Concepción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento hay tres lugares que son muy locales. En Puerto Montt, por ejemplo, no vamos a tener estado de sitio porque allá no pasa nada.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- En todo o parte del territorio.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION.- Por lo demás, lo dice la Constitución, pero como el oficio manifiesta que "en todo" ...

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Sí, fue una omisión

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- Creo que es una omisión. Incluso, considero que no sería de buena presencia que se dijera "todo Chile en estado de sitio". A mi juicio, es de mala imagen.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Correcto.

El señor GENERAL MONTERO, INTEGRANTE DE LA SEGUNDA COMISION LEGISLATIVA.- Sí, pero hay que considerar que el sabotaje se puede hacer en cualquier parte del país, sobre todo cuando se trata de líneas de alta tensión. Si se hace en Santiago, van a apagar las luces allá en Chillán.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero, de todas maneras, puede que haya provincias donde no exista problema alguno.

--Diálogos.

Un señor asistente.- ¿El acuerdo es para todo; total o para una parte?

El señor GENERAL MENDOZA.- Total o parcial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la medida en que sea parcial, da una mejor imagen política que decir "todo el país queda en estado de sitio". Y si, por ejemplo, solamente Pudahuel estuviera en estado de sitio, sería ideal.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pudahuel lo requiere en primera urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que redactar la nota y la firmamos hoy.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Basta con su firma, porque, como se hace en todos los oficios, usted actúa "por orden de".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay alguna otra materia extraordinaria que tratar?

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, señor Almirante?

Quisiera agradecer mucho a la H. Junta el haber tenido la amabilidad de recibirnos para exponer estos temas y el despacho de esta legislación que la consideramos muy importante y urgente, dada la situación actual.

También desearía insistir en que el Presidente estima conveniente que esta autorización para el estado de sitio no se haga pública por ahora, para que no se produzcan los efectos negativos que habría si esto tiene difusión, aunque no se aplique. Como dice el señor Almirante, en el momento imperioso en que ha ya que aplicarlo, bueno, ahí corremos con la pérdida de los efectos negativos, pero no nos anticipemos a provocarlos desde ahora.

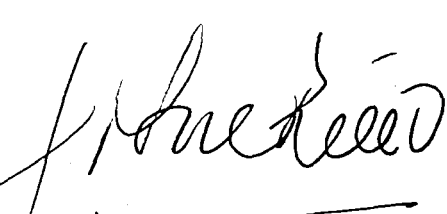
El señor ALMIRANTE MERINO.- Por favor, déle clasificación secreta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.


--En virtud de la facultad contenida en la letra F de la disposición decimoctava transitoria de la Constitución Política de la República de Chile, la Junta de Gobierno presta su acuerdo al Presidente de la República para decretar estado de sitio por el plazo señalado en la Carta Fundamental.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 12.55 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno